

SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO: PROGRAMA DE EMPLEO PARA JÓVENES

PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de fomento del empleo. (BOPA Nº 99, de 30/04/09),

Resolución de 8 de abril de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria 2010 de concesión de subvenciones de fomento del empleo. (BOPA nº 99 de 30/4/2010)

OBJETO

Concesión de subvenciones por la contratación, a tiempo completo o parcial, de jóvenes desempleados que en los seis meses previos no hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter indefinido, a través de las siguientes modalidades:

- a) Contratos indefinidos formalizados con jóvenes menores de treinta años.
- b) Contratos temporales de relevo formalizados con jóvenes menores de treinta años y su conversión en indefinidos.
- c) Contratos en prácticas y para la formación y su conversión en indefinidos.

Se consideran personas desempleadas aquéllas que a la fecha del contrato carezcan de ocupación o que, aun teniéndola, su jornada sea inferior al 50% de la habitual.

ÁMBITO TEMPORAL: ampara los contratos cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 DE ENERO y el 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

ÁMBITO GEOGRÁFICO: serán subvencionables los contratos que se celebrarán en centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias.

BENEFICIARIOS

Empresas y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas al público, en las que no concurren las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones.
- b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los 12 últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones mediante despidos declarados improcedentes, regulaciones de empleo o despidos objetivos. No se entenderá minorada la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- c) No acreditar documentalmente tener organizado el sistema de Prevención de Riesgos Laborales.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Empresas en crisis, definidas en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis
- Empresas de los sectores del carbón, construcción naval y fibras sintéticas.
- Empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible.

CUANTÍA

- Se subvencionará el coste salarial del contrato subvencionado en la cuantía fija mensual que se determina a continuación más los incrementos que se deriven de la condición de mujer o de duración del período de desempleo.
- Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la subvención se calculará en los términos siguientes:
 - a) El 100%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - b) El 75%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes.
 - c) El 50%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad.
 - d) El 25%, cuando la jornada laboral sea inferior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo.

CONTRATOS INDEFINIDOS			
COLECTIVOS	SUBVENCIÓN MES	INCREMENTOS MES	
		+ 6 meses desempleo: 10%	+ 12 meses desempleo o primer empleo: 20%
Menores de 30 años	800 €	80 €	160 €

CONTRATOS DE RELEVO Y FORMATIVOS				
CONTRATOS/COLECTIVOS	SUBVENCIÓN MES	INCREMENTOS MES		CONVERSIONES
		+ 6 meses desempleo o 10%	+ 12 meses desempleo o 1º empleo 20%	Subvención mes
Temporal de relevo menores de 30 años	400 €	40 €	80 €	800 €
En prácticas				
Para la formación				
LÍMITE MÁXIMO:	50% DEL COSTE SALARIAL DEL CONTRATO SUBVENCIÓN MÁS LAS CARGAS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			

TRAMITACIÓN

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO Plaza España, 1 Bajo 33007 Oviedo // REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOLICITUD: Según Anexo contenido en la convocatoria. www.asturias.es

PLAZO

- DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- HASTA EL 30 DE MAYO DE 2010 (Contratos celebrado entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2010).